Ley Nº 16.619

MARIA ANGELICA ORIBE MORA

CONCEDESE UNA PENSION GRACIABLE

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

<u>Artículo 1º</u>.- Concédese una pensión graciable equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales a la señora María Angélica Oribe Mora.

Artículo 2º.- La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1º de noviembre de 1994.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de noviembre de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA, ANTONIO MERCADER, IGNACIO DE POSADAS MONTERO.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.